

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



040000

Bogotá, D.C.,

Trámite: 130 - SOLICITUD DE COPIAS
Tipo Doc.: 39 - RESPUESTA FINAL A FAVOR DE LA
Aplic. A: 0000 - 000000 - VACIO
Destinatario: 0117 - CLAUDIA MARCELA SANCHE
Dep Firmante: 040000 - Secretaría General
Teléfono: 594 02 00

2008038023-001-000
Fecha: 09/06/2008 09:37 PM
Anexos: SI Folios: 00001
Salida Sec. Dia: 0946

09/06/2008

Señora
Claudia Marcela Sánchez
Gerencia Financiera
Gas Oriente
Diagonal 13 No. 60 A 54
Ciudadela Real de Minas
Bucaramanga, Santander

223236
N.R. _____ C.A. _____
gasOriente SA ESP

17 JUN. 2008

PASE A _____
ATENDIDO _____

Referencia: 2008038023
130 Solicitud de copias
39 Respuesta final
Con anexos

Respetada señora Claudia Marcela:

En respuesta a la petición contenida en su comunicación radicada en esta entidad como se indica en la referencia, de manera atenta le remito copia de la resolución 987 de 1995, expedida por la antigua Superintendencia de Valores y requerida en su escrito.

Cordialmente,

SERGIO LUIS CHAPARRO MADIEDO
Secretario General (E.)

040000
NGL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RESOLUCION NUMERO 0987 DE 19

(2 NOV. 1995)

Por la cual se ordena la inscripción de unas acciones en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios

REFERENCIA:

RADICACIONES: 9515423-1 del 25-10-95

SOCIEDAD: Gas Natural del Oriente Empresa de Servicios Públicos Gasoriente E.S.P.

DOMICILIO PRINCIPAL: Bucaramanga

REPRESENTANTE LEGAL: Jaime García-Peña Ordóñez

CLASE DE ACCIONES QUE SE INSCRIBEN: Ordinarias

VALOR NOMINAL: Un mil pesos (\$1.000.00) moneda legal

DERECHOS DE INSCRIPCION: Dos millones noventa y siete mil doscientos cinco pesos (\$2.097.205.00) moneda legal

CODIGO DE TITULO PARA TRANSMISION VIA MODEM: COAGN0000003

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EMISORES

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 10. del Decreto 193 de 1994, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores ordenar la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 400 de 1995, de la Sala General de la Superintendencia de Valores se actualizaron y unificaron las normas expedidas por la Sala y se integran por vía de referencia otras;

Por la cual se ordena la inscripción de unas acciones
en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 1.1.1.2 de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, la inscripción de Títulos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios solo podrá efectuarse cuando los mismos se pretendan ofrecer públicamente o se vayan a inscribir para su negociación en una bolsa de valores;

CUARTO: Que la sociedad en referencia solicitó la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios con el objeto de inscribirlas para su negociación en una bolsa de valores; y

QUINTO: Que efectuado el análisis de los documentos que aportó la sociedad emisora citada en la referencia, se considera procedente acceder a sus pretensiones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de las acciones emitidas por la sociedad en referencia.

PARAGRAFO: Las acciones de que trata este artículo deberán inscribirse en una bolsa de valores dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la presente resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya dado cumplimiento al requisito en mención, quedará cancelada la inscripción de las acciones en el Registro.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo señalado por el artículo 1.1.1.1. de la Resolución 400 de 1995, expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores, cuando las acciones de la sociedad en referencia se vayan a inscribir en bolsa el emisor deberá elaborar un prospecto con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1o. del mencionado artículo. Dicho prospecto deberá ser enviado a la Superintendencia de Valores y a la o las bolsas de valores en que se vaya a solicitar la inscripción.

ARTICULO TERCERO: El pago de los derechos de inscripción deberá hacerse mediante consignación en el Banco Popular Sucursal Bogotá, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta número 050-0000249 y diligenciar el código relación de pagos con el número 5006-01 Derechos de Inscripción Superintendencia de Valores. Solo se puede consignar dinero en efectivo, cheques de gerencia o cheques del Banco Popular previamente visados por el mismo banco. Los cheques deben ser girados a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional. Si el pago se efectúa fuera de la ciudad de Santafé de Bogotá se debe realizar en consignación de Recaudo Nacional.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCION NUMERO

0987

DE

19 - 2 NOV. 1995 HOJA: Nº 3

Por la cual se ordena la inscripción de unas acciones
en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios

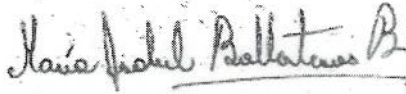
El pago debe efectuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución y remitir una fotocopia del recibo de consignación a la Superintendencia de Valores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a - 2 NOV. 1995



HECTOR ARMANDO SANMIGUEL ARIAS
Superintendente Delegado para
Emisores



MARIA ISABEL BALLESTEROS B.
Secretaria General

NOTIFICAR:

Doctor
Jaime García-Peña Ordóñez
Representante Legal
Gas Natural del Oriente Empresa de Servicios
Públicos Gasorient E.S.P.
Diagonal 13 No. 60 A 54
Teléfono : 443888
Bucaramanga

